



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 9

No. 2023-00122

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-05-16		
1.2 NOMBRE	Identificación Y PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES PREVENTIVOS, DE MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP	2021851250008		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H341.2.3.2.02.01.003.4503004.2 021851250008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	ICLD	\$13.142.744,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	EJECUTAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EVENTOS DE RIESGO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Fortalecer las actividades de conocimiento y preparación ante el riesgo y atención de los desastres naturales y/o antrópicos que se presenten en el municipio, para mitigar los posibles daños a las personas, estructurales y del medio ambiente.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes del Municipio de Hato Corozal, fuente SISBEN a corte de 31 de diciembre.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
De conformidad a lo consagrado en la Constitución de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de 1991, artículo 1). Asimismo, con referencia a los fines esenciales del Estado, los cuales instan a prestar el servicio a la comunidad, la promoción y garantía del cumplimiento de los derechos fundamentales, además en trabajo conjunto con las autoridades de la Repùblica, se debe brindar protección a las personas "en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades" (Constitución Política de 1991, artículo 2). Con relación a la función administrativa, todas las entidades e instituciones del Estado deben estar al servicio de los intereses generales de la			



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 9

No. 2023-00122

comunidad, con base en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además para el desarrollo de las mismas deberán coordinar las actuaciones y acciones en torno al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 209). Teniendo en cuenta el régimen municipal, a estos les corresponde prestar los servicios públicos que sean determinados por la Ley, además de velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 311). Igualmente, según las funciones de los municipios, se encuentra la de administrar los asuntos municipales y la prestación de los servicios que determina la Ley, además deberán velar por el cuidado y manejo de los recursos naturales y del medio ambiente. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 1 y 10). De igual forma, con respecto a las funciones de los alcaldes en relación con la prosperidad integral de su región, “2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.” (Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal F, numeral 2). Con base en lo anterior y en busca de satisfacer las necesidades de la comunidad en general y de velar por garantizar el cumplimiento de sus derechos, se crea la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. (Ley 1523 de 2012). La presente Ley ha considerado la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estratégicas, planes, programas, ejecución, instrumentos, medidas y acciones de carácter permanente para lograr conocer, reducir el riesgo de desastres y para el posterior manejo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 1). Por lo tanto, la gestión del riesgo de desastres es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos en relación a lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Artículo 29 Ley 1551 de 2012. (Ley 1523 de 2012, artículo 1, párrafo 1). En general la responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres la ejercen todas las personas, autoridades, entidades e instituciones del Estado. Los cuales ejercerán actividades de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres. Para el caso especial de las comunidades, estas actuarán con precaución, solidaridad y autoprotección de su persona como de sus bienes. (Ley 1523 de 2012, artículo 2). Asimismo, la gestión del riesgo tiene su base en unos principios generales, como lo son: el principio a la igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, sistemático, coordinación y concurrencia, entre otros. Para el caso de la igualdad, este se basa en que el Estado deberá atender a las personas en situación de desastre y peligro con el mismo trato al momento de recibir ayudas humanitarias y demás; asimismo, la protección deberá ser en la vida, física y mental; para el desarrollo de la autoprotección, se deberá velar por cumplir con las medidas necesarias para salvaguardar su vida. Debe primar el interés general sobre el particular cuando se presente una situación de riesgo o de desastres; se entenderá que deberán adoptar medidas de precaución. Y por último se deberá realizar un trabajo coordinado mediante el sistema administrativo con actividades estatales y particulares para atender los riesgos de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 3). Ahora bien, existe el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual tiene como objetivo unificar a las entidades tanto privadas como públicas para ejecutar actividades, planes, programas, mecanismos e instrumentos que se enfoquen en garantizar la gestión del riesgo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 5). El Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastre (de ahora en adelante SNGRD), tiene como objetivo general: “Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio Colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.” (Ley 1523 de 2012, artículo 6). Como integrantes del SNGRD se encuentran: las entidades públicas, las entidades privadas y la comunidad, quienes adelantarán actividades de conocimiento, responsabilidad, económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas. (Ley 1523 de 2012, artículo 8). Para el caso de las Instancias de la Dirección del Sistema Nacional, se encuentran: 1. El Presidente de la República. 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción. 4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.” (Ley 1523 de 2012, artículo 9), indicando que como Entidad Territorial el Municipio de Hato Corozal hace parte de este grupo que debe conocer, prevenir los riesgos y manejar los desastres. Para el caso de los Alcaldes, estos tendrán el objetivo de ser conductores del Sistema Nacional en su territorio, además de estar investidos en conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en el ámbito de su jurisdicción. (Ley 1523 de 2012, artículo 12). Los Alcaldes tendrán que desarrollar actividades y estrategias en materia de gestión del riesgo de desastres con el fin de cumplir con los fines esenciales del Estado. (Ley 1523 de 2012, artículo 14). Como instancias de orientación y coordinación se encuentran para el caso de las Entidades Territoriales, los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales para la gestión del riesgo. Estos serán dirigidos por el Gobernador y/o Alcalde, además incorporaran a los funcionarios de la Alcaldía y a las entidades descentralizadas del orden municipal, así como representantes del sector privado y comunitario; es decir conformados por: 1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside. 2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo. 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial. 5. El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 9

No. 2023-00122

6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio. 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde. 9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción. (Ley 1523 de 2012, artículo 28). Con respecto al funcionamiento de estos la Ley dice que: "Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo." (Ley 1523 de 2012, artículo 29). Aunado a lo anterior, Comités y Comisiones Técnicas. Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos. (Ley 1523 de 2012, artículo 29, párrafo 2). En el Municipio de Hato Corozal mediante Decreto 100.13.025 de julio de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y SE DICATN OTRAS DISPOSICIONES" el cual está conformado por: 1. El Alcalde Municipal, quien lo preside, 2. El Agente Administrativo y Políticas de Gobierno; 3. El Gerente de Desarrollo Integral y Productivo; 4. El Gerente de Planeación y Política Sectorial; 5. El Tesorero Municipal; EL Coordinador del CMGRD designado por el Alcalde; 6. El Inspector de Policía; 8. El representante del Consejo Territorial de Planeación; 9. El Gerente de la empresa prestadora de servicios públicos del Municipio de Hato Corozal; 10. El Director de CORPORINOQUÍA o su delegado en virtud del artículo 31, párrafo 3 de la Ley 1523 de 2012; 11. El Director del Centro de Salud Local; 12. El Rector del Colegio Luis Hernández Vargas; 13. El Rector del Colegio Antonio Martínez Delgado; 14. El Presidente de ASOJUNTAS; 15. El Director de la Defensa Civil o su delegado; 16. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios o su delegado; 17. El Comandante de Policía Nacional o su delegado. (Decreto 100.13.025 de julio de 2012, artículo 2). Dentro de las funciones del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, se encuentran: 1. Formular e implementar el plan de gestión del riesgo en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, y la estrategia para la respuesta a emergencias en el Municipio de Hato Corozal. 2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres en el Municipio de Hato Corozal. 3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza en el Municipio de Hato Corozal. 4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en el Municipio de Hato Corozal. 5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo en el Municipio de Hato Corozal. 6. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal. 7. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional y municipal para la gestión del riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación. 8. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE. 9. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012. 10. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre. 11. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal. (Decreto N°100.13.025 de julio de 2012, artículo 4). Adicionalmente, en el mencionado decreto se estipula (Con relación a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012), como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Hato Corozal al gerente Administrativo y Políticas de Gobierno de la Alcaldía de Hato Corozal. Es decir, al Secretario General y de Gobierno. (Decreto 100.13.025 de julio de 2012, artículo 5). Teniendo en cuenta la obligación legal descrita anteriormente, la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" considera necesario dotar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con elementos tales como: un video proyector, un maletín para proyector, una mesas plástica, seis sillas plásticas, un parlante, zhiyun weebills estabilizador gimbal, un micrófono inalámbrico de solapa, un megáfono de mano, cono de tráfico, cinta amarilla de peligro, cuatro paletas de pare, dos extintores, un botiquín gabinete metálico de primeros auxilios, un kit camilla férula espinal rígida, un sonómetro. Los cuales servirán para el cumplimiento de sus funciones; como es el caso de orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza; orientar y asesorar el desarrollo de las políticas de regulación técnicas que sean dirigidas a la reducción del riesgo de desastres y demás actividades de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, para así lograr la coordinación de actividades estatales y particulares, logrando el cumplimiento de los objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones de los fines del SNGRD. Asimismo, es conveniente, lograr el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" el cual en su Línea Estratégica: Hato Corozal Alto y Sostenible por el fortalecimiento institucional y



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 4 de 9
No. 2023-00122

comunitario; Sector: Prevención y Atención de Desastres; Programa: Hato Corozal Sostenible con Mejor Gestión del Riesgo, cuya Meta Resultado: Riesgo ajustado a capacidades, Meta Producto: Ejecutar estrategias de atención de emergencias y eventos de riesgo. Proyecto: identificación y priorización de riesgos y acciones de articulación intersectorial para el desarrollo de los planes preventivos, de mitigación y superación de las emergencias y desastres en el municipio de Hato Corozal. Finalmente, es oportuno, teniendo en cuenta que el municipio cuenta con los recursos en el Rubro N°H341.2.3.2.02.01.003.4503004.2021851250008 de nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), fuente de financiación: SGP

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 del 1993, en la Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquirir elementos para fortalecer las actividades que viene desempeñando el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar la entrega de cada uno de los bienes y elementos de conformidad a las especificaciones técnicas del presente proceso y fichas de los productos a adquirir. OBLIGACIONES POR EL CONTRATISTA: 1. Los equipos deben tener garantía. 2. El contratista deberá por defectos de fabricación hacer los cambios de los elementos que adolezcan de tal condición. 3. Los elementos deben cumplir con las especificaciones técnicas, calidad y cantidad sin permitir deformaciones o perforaciones. 4. Realizar reemplazo de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin por parte de la Entidad Estatal. 5. Entregar los equipos los cuales deben ser completamente nuevos acordes a las especificaciones técnicas requeridas. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 7. Realizar la ejecución del contrato al 100% en el tiempo establecido. 8. Presentar factura, para que pueda ser liquidado una vez se termine el contrato. 9. Presentar pago de seguridad social y parafiscales según aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Atender las observaciones y requerimientos de quien ejerce la supervisión del contrato. 12. Mantener indemne a la entidad contratante. 13. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 14. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y sus anexos, invitación, y contrato. 15. Realizar la entrega real y efectiva de los bienes al almacén de la Alcaldía del Municipio de Hato Corozal (Casanare), con los respectivos soportes. 16. Presentar factura para ingresar al Almacén Municipal



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 9

No. 2023-00122

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45000000	45110000	45111600	45111616
32000000	32100000	32101500	32101514
41000000	41110000	41115500	41115502
55000000	55120000	55121700	55121725
56000000	56120000	56121400	56121403
56000000	56100000	56101500	56101514
20000000	20120000	20121100	20121127
52000000	52160000	52161500	52161551
56000000	56120000	56121200	56121201

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo; Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023; Línea Estratégica: Hato Corozal Alto y Sostenible por el fortalecimiento institucional y comunitario. Sector: Prevención y Atención de Desastres. Programa: Hato Corozal Sostenible con Mejor Gestión del Riesgo. Meta Resultado: Riesgo ajustado a capacidades. Meta Producto: Ejecutar estrategias de atención de emergencias y eventos de riesgo. Proyecto: identificación y priorización de riesgos y acciones de articulación intersectorial para el desarrollo de los planes preventivos, de mitigación y superación de las emergencias y desastres en el municipio de Hato Corozal. Actividad EJECUTAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EVENTOS DE RIESGO.

4.3 SOPORTES LEGALES

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 9

No. 2023-00122

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo. El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. En el mes de Abril se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones. CONCLUSIÓN: Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación. La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Trece Millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta Pesos (\$13.142.750), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de Rubro: H341.2.3.2.02.01.003.4503004.2021851250008 con el nombre OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración). A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta: Estampilla Pro deporte correspondiente al 2,0% del valor total del contrato. Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato. El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato. Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos,



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 9

No. 2023-00122

medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, artículo 1). Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. (Ley 1523 de 2012, artículo 12). Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 9

No. 2023-00122

VER INVITACION

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROYECTO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZA-CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma, el cien por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega, previa presentación de factura, junto con la entrada a Almacén, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de acta de terminación y liquidación y pago de seguridad social.  Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros).  Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.  Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.  Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9 No. 2023-00122	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
8.5 PLAZO	Diez (10) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	13.142.744,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL